

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 137/02. ORDINARIA

FECHA: VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002, siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEPTIMA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^oS^a Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17/06/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2.002.

CUARTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4.-1.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES.

4º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE DOMINIO PUBLICO SITO EN EL CALLEJÓN DEL SILENCIO DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE 630 M2 SITOS EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).

4º.-4.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONCURSO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA UN CANAL DE T.V. LOCAL EN ROQUETAS DE MAR.

4º.-5.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA QUE TIENE CON MOTIVO UN TORO DE LIDIA.

4º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA ENTIDAD ARIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A. DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

4º.-7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO AL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- INFORME JURÍDICO SOBRE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ZAMORA. EXPT. 1247/01.

5º.-2.- PRORROGA SEGURO VITALICIO RESPONSABILIDAD CIVIL (27.1.388.000.066) DESDE EL DÍA 01/07/2002 AL 01/07/2003.

5º.-3.- ESCRITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESIGNANDO TÉCNICO PARA HACER LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTEL GUARDIA CIVIL.

5º.-4.- OFICIO DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SOBRE AUTORIZACIÓN DE RODILLO DE PROPAGANDA PARA LA INAUGURACIÓN PLAZA DE TOROS.

5º.-5.- ESCRITO DE DON DIEGO GONZALEZ SÁNCHEZ SOLICITANDO ADQUIRIR PLANTA DESALADORA DE OSMOVISIS.

5º.-6.- ACTA DE LA COMISIÓN PROMOTORA DEL PLAN DE PENSIONES.

5º.-7.- ADQUISICIÓN BANCOS DE ABATIBLES CON BRAZOS PARA SU COLOCACIÓN PLAZA DE TOROS.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-.-1 Nª/REF.: 34/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.574/01 ADVERSO: PAUL RAMOS. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16/07/01 RECAÍDA EN EL EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 95/99 DONDE SE DESESTIMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

6º.-2.- Nª/REF.: 44/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.564/01 ADVERSO: JOSÉ MARTÍNEZ LIDUEÑA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° 141/00. SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y FIJACIÓN DE CUANTÍA.

6º.-3.- Nª/REF.: 98/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 643/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 439.005,75 EUROS (73.044.411 PTAS .). SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 150/02.

6º.-4.- Nª/REF.: 59/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 233/02-V ADVERSO: CARRIÓN CÁCERES, S.L.OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA C.G. DE FECHA 13/08/01 RELATIVO AL OTORGAMIENTO PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPTE. Nº 340/01 SOBRE PISTA DE PADEL Y PISCINA DE LA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE CHOPO, Nº 12. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL MISMO.

6º.-5.- Nª/REF.: 68/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 261/02-A ADVERSO: REPSOL BUTANO, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05/04/02 POR LA QUE SE DENIEGA A MI MANDANTE LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE REUBICACIÓN DE DEPÓSITO DE PROPANO ENTERRADO EN C/ MESINA. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

6º.-6.- a/REF.: 47/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.984/01 ADVERSO: LUIS RANGEL CABEZUELO. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO DE LA C.G. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2.001, RECAÍDA EN EL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 136/00. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

6º.-7.- Nª/REF.: 57/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4.233/01 ADVERSO: JUAN CESAR MORCILLO. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2.001 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 42 DEL P.G.O.U. PROMOVIDO POR LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES LA TAPUELA, S.A. Y HERMANOS MORENO DOS, S.L. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO DE LOS PALCOS CONFORME AL PLIEGO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2.002.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17/06/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día **diecisiete de junio de 2.002**, y se hace la siguiente observación:

Habiéndose detectado un error material en el punto 7º.-4, relativo solicitud al Servicio andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de la suscripción de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para la Construcción de Centro de Salud en Aguadulce, en cuyo párrafo tercero donde resuelve la Comisión de Gobierno y **dice:** " reintegrar la cantidad de **102.172,58 Euros**, equivalente a siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.) correspondientes a la subvención concedida el día 28/12/2000 para la Fase I en la cuenta restringida del Servicio Andaluz de Salud con N° 0049/2588/77/2814036687.", **debe decir:** " reintegrar la cantidad de **42.070,85 Euros**, equivalente a siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.) correspondientes a la subvención concedida el día 28/12/2000 para la Fase I en la cuenta restringida del Servicio Andaluz de Salud con N° 0049/2588/77/2814036687.", procediendo a su rectificación de oficio de conformidad con el párrafo 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.002, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.*

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
 DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
 DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA. GRUPO P.P.
 DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.
 DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
 DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
 DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
 DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
 DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veinticuatro días del mes de junio de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
12.06.02	ABDELFAH ZANBOUR X1338293S	Fracc. Basura e IVTM por 872'26 euros	Cinco plazos de 20.06 a 20.10.2002 sin garantía
12.06.02	VIRGIL STOIA X3295339Z	Fracc. Multas por 475'16 euros	Tres plazos de 20.06 a 20.08.2002

			<i>sin garantía</i>
12.06.02	ABDELLILAH EL AOUAD X2947156M	Fracc. Multas por 370'63 euros	Tres plazos de 20.06 a 20.08.2002 <i>sin garantía</i>
12.06.02	MARÍA DEL CARMEN MILÁN CORTÉS 27509788V	Dev. p.p. recibo tasas basura 2002	54'09
13.06.02	JESÚS ROLDÁN MARTÍN 52362309A	Dev. p.p. cuota IVTM 2002 por baja definitiva	22'15
13.06.02	AVELINO LÓPEZ NAVARRO 27237623B	Dev. cuota IVTM 2000	39'38 7'87 recargos 2'03 int.y costas
17.06.02	JOSÉ MANUEL GARCÍA REYES 24210085D	Dev. p.p. recibo tasas basura 2002	43'58
18.06.02	INICIATIVA INMOBILIARIA ENEBRO S.L. B04366241	Dev. ICIO expte. 508/01	13.136'61
18.06.02	BARI LAMA X1368973J	Dev. p.p. IVTM 2002	22'15
19.06.02	GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ 27234827K	Dev. recibo basura 2002 por duplicidad	66'11
19.06.02	JOSÉ MIGUEL FERRÉ LÓPEZ 45588594H	Dev. p.p. IAAEE 2002 por baja	79'55 c.m. 25'31 c.p.
20.06.02	JOHN JAIRO FRANCO VIERA X3106307L	Dev. p.p. IVTM 2002 por baja	22'15

2.2.DOÑA MARÍA DE LA CRUZ PUERTAS CARRILLO, con NIF 23854936^a y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Calle Jardiel Poncela nº13, en escrito presenado en este Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 2002 y nº de registro de entrada 10.829, solicita exención cuota IVTM por antigüedad del vehículo.

Exite informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:" D^a MARIA DE LA CRUZ PUERTAS CARRILLO, con NIF 23854936A, con fecha 28 de mayo pasado, RGE N° 10829 solicita exención en la cuota I.V.T.M., alegando la antigüedad del vehículo.

La exención se solicita para el vehículo marca MORRIS MINI 1275 GT, matrícula A 168303, bastidor GTL02199Z, tipo berlina 2 puertas.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capitulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si

ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse”.

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el interesado, consta como fecha de matriculación el 08/09/71,. por tanto el mismo cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2003.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión aprueba la exención solicitada.

2.3. DON JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, con NIF 45241615V y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Andarax C-95, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 7 de junio de 2.002 y nº de registro de entrada 11.965, solicita exención de la cuota IVTM por antigüedad del vehículo.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, con NIF 45241615V, con fecha 07/06/2002, RGE Nº 11965 solicita exención en la cuota I.V.T.M., alegando la antigüedad del vehículo matrícula ML-1969-A.

La exención se solicita para el vehículo marca MERCEDES BENZ 240D, Matrícula ML-1969-A, bastidor 115117-10-033243, tipo turismo 4 p.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capitulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse”.

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el interesado, consta como fecha de matriculación el 06/06/74,. por tanto el mismo cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2003.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión aprueba la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo del impuesto en el ejercicio 2.003.

2.4. DON JOSÉ MOYA GONZÁLEZ, con NIF 27234227L y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Hornillo Parcela 103, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2.002 y nº de registro de entrada 12.450, solicita exención en la cuota de IVTM por antigüedad del vehículo.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. JOSE MOYA GONZALEZ, con NIF 27234227L, con fecha 12/06/2002, RGE Nº 12450 solicita exención en la cuota I.V.T.M., alegando la antigüedad del vehículo matrícula CC-4496-T.

La exención se solicita para el vehículo marca BRITISH LEYLAND MINI, Matrícula CC-4496-T, bastidor Xl251N7019281S, tipo Mini MkII.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el interesado, consta como fecha de primera matriculación de este vehículo el 01/01/78,. No se cumplirán 25 años desde la primera matriculación hasta el 01/01/2003 y por lo tanto el mismo no cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la exención solicitada.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la exención solicitada.

2.5. DON ANGEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, con NIF 27526571X y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Calle Búfalo 40 P.52, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 10 de junio de 2.002 y nº de registro de entrada 12.088, solicita exención en cuotas de IVTM de dos vehículos por antigüedad de los mismos.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. ANGEL RAMÍREZ RODRIGUEZ, con NIF 27526571X, con fecha 10/06/2002, RGE Nº 12088 solicita exención en las cuotas I.V.T.M., alegando la antigüedad de sus vehículos, AL-0816-B y AL-0412-C.

La exención se solicita para dos vehículos:

- 1º) Marca VESPA, Matrícula AL-0412-C, Modelo GT160 CC, bastidor 09C-806641.
- 2º) Marca SEAT, Matrícula AL-0816-B, Modelo 124 5P, bastidor FJ032132.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

El párrafo segundo de este apartado establece que para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

En el permiso de circulación de estos vehículos, aportados por el interesado, consta como fecha de primera matriculación de la VESPA el 01/09/75 y del SEAT el 27/12/73, por tanto los mismos cumplen el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2003.

En cuanto a la solicitud efectuada de devolución cuotas IVTM de estos vehículos para el ejercicio 2002 no procede, en función del segundo párrafo del apartado 3 de la Ordenanza reguladora de este impuesto que antes se ha transcrito, dado que esta bonificación no había sido solicitada con anterioridad, y los beneficios fiscales sobre todo cuando se prevé y se exige su solicitud han de ser instados específicamente de la Administración que ha de concederlos, perdiéndose en caso contrario su virtualidad aplicativa.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la exención solicitada que surtirá efectos en el próximo devengo del impuesto (ejercicio 2.003).

2.6. DON LUIS COBOS LÓPEZ, con NIF 27199647P y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Pozuelo 20, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 24 de abril de 2.002 y nº de registro de entrada 8.009, solicita la devolución de la Tasa de Apertura de establecimientos, Expte. 169/99 AM.

Existe informe de gestión Tributaria en el siguiente sentido:
"Con fecha 24/04/2002, R.G.E. nº 8009, D. LUIS COBOS LOPEZ, con NIF 27199647P, en nombre propio, presenta escrito por el que solicita devolución de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EXPEDIENTE 169/99 AM, alegando que en el Centro Comercial para el que se solicitó dicha licencia no reúne condiciones de seguridad y salubridad.

En el expediente remitido por el Area de Urbanismo Municipal existe constancia de solicitud de licencia, con autoliquidación de tasas de fecha 14 de julio de 1.999, expdte. 169/99 A.M. efectuada por el recurrente y por importe de 48.404.- pesetas (290,91 €)

Con fecha 29/06/98 se remite oficio al solicitante de la licencia, recibido el 19 de agosto siguiente, desde el área de Urbanismo Municipal, negociado de Licencias de Medio ambiente, expdte. 169/99 A.M. por el que se le comunica que deberá presentar documentación a efectos de otorgamiento de la licencia solicitada.

Esta documentación no fue aportada y por tanto la concesión de la licencia se paralizó por inactividad del peticionario.

El artículo 7º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible... entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

7º.2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles...

El último párrafo del apartado 1 del Artº 8 de esta Ordenanza establece igualmente que el ingreso mediante autoliquidación de la tasa en Tesorería Municipal, no implica concesión u otorgamiento de la licencia de apertura.

El desestimiento a la solicitud de licencia de apertura se produce con fecha 24 de abril de 2002, tres años después de la solicitud, la actividad administrativa para la concesión de la licencia se había iniciado en 1.999, cuando se le comunica que aporte documentación, y, por otro lado, existen pruebas suficientes que demuestran que el local estuvo abierto al público sin autorización, como el hecho de que este contribuyente estuvo en alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 643.1, denominado "comercio menor pescados" con este domicilio de actividad, CJ. Marin, Centro Comercial, para el que pidió la apertura, entre julio del 99 y el ejercicio 2001 inclusive, y que existe en expediente informe de la Inspección de obras de la Policía Local de fecha 10 de junio pasado, expedido a solicitud del área de Gestión Tributaria Municipal, en el que expresamente se establece: "se informa que personado en la calle Antofñete, se ha podido comprobar que D. Luis Cobo López ha tenido abierta al público dicha pescadería"

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.7. DON ESTEFANO JIMÉNEZ BECKER, con NIF 27517309V, en representación de D^a MARÍA ROSARIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Calle Roma 47, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2.002 y nº de registro de entrada 12.367, solicita devolución 10% del importe del recibo correspondiente a tasas vado 2.002, nº vado 138/99.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. Estefano Jiménez Becker, con NIF 27517309V, en representación de D^a MARIA ROSARIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, con NIF 52530944, presenta escrito con fecha de entrada 12/06/02, R.E. nº 12367, en el que solicita devolución del 10% del importe del recibo correspondiente a tasas vado ejercicio 2002, nº vado 138/99, alegando que no pudo abonarlo en Entidad Bancaria por error de emisión, y que cuando pudo personarse en Dependencias Municipales ya le cobraron el 10% de recargo cuya devolución ahora solicita.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) durante el ejercicio 2002 ha tenido lugar entre los días 01/02/02 y 31/05/02.

El artículo 61 de la Ley General Tributaria en su apartado 1 establece que el pago deberá hacerse dentro de los plazos que determine la normativa reguladora del tributo o, en su defecto, la normativa recaudatoria. El apartado 2 de este mismo artículo establece que el vencimiento del plazo establecido para el pago sin que éste se efectúe determinará el devengo de intereses de demora.

El apartado 1 del artículo 127 del mismo texto legal en su párrafo 2º determina que "este recargo (de apremio) será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 de este artículo y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo"

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la devolución solicitada. No obstante, La Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.8. DON FRANCISCO PLAZA CALATRAVA, con NIF 27224567L y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Ctra. Alicún 30 "Servicio Opel", en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2.002 y nº de registro de entrada 10.478 solicita anulación de sanción.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. FRANCISCO PLAZA CALATRAVA, con NIF 27224567L, con fecha 23/05/02, Registro de Entrada nº 10478 presenta escrito en el que expone que confió todos los pagos relativos a la escritura a "la Caixa" que quedó encargada de realizar todo tipo de pagos, incluida la plusvalía, ya que se trataba de cancelación de hipoteca, solicitando la anulación de la sanción por ser ajeno a la misma.

La liquidación en concepto de I.I.V.T.N.U, expdte 1086/2002 recurrida, deriva de la transmisión, efectuada por el recurrente con fecha 13/12/2000 de un inmueble ubicado en C/ Santa Fe nº 45, bajo, en escritura pública ante el Notario D. Miguel Angel Fernández López.

Esta liquidación, por importe de 188,81 €, fue recibida mediante correo certificado con acuse de recibo, con fecha 13 de mayo de 2002, por tanto, el plazo de abono en voluntaria finaliza el día 20/06/02.

El artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. La liquidación que ahora se recurre se notificó el 13 de mayo, por tanto, el recurso, presentado con fecha 23 de mayo siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a efectos de recursos.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El artículo 107.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece en su apartado b) que es sujeto pasivo a título de contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica... que transmite el terreno, es decir en este caso el recurrente.

El artículo 11.1 del mismo texto legal establece que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la Ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente, siendo el plazo para esta presentación, según determina el apartado 2 a) de este mismo artículo de treinta días cuando se trata de actos intervivos como es el caso, señalando expresamente el apartado 3 que a la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

De todo lo anterior se deriva que el plazo para presentar la declaración y documento que dio lugar a la transmisión ahora liquidada y recurrida finalizó el 24 de enero de 2001, dado que al establecerse

el cómputo en días, éstos hay que entenderlos como hábiles, en función de lo dispuesto por el artículo 48.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose la circunstancia que el sujeto pasivo aún al día de hoy ha incumplido esta obligación, dado que la transmisión liquidada ha sido detectada por el departamento de Gestión Tributaria Municipal a raíz de existir un cambio de titularidad en IBI Urbana para el padrón del ejercicio 2001, siendo por tanto de aplicación a esta liquidación el régimen de infracciones y sanciones establecidos por los artículos 29 a 32 de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en vigor en este Municipio.

Procedería, por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

2.9. DON JUAN ANTONIO RUBIO LÓPEZ, con NIF 27195842K, y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle López Aguirre nº3, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2.002 y nº de registro de entrada 10.441 recurre liquidación IIVTNU expte. 742/2002.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. JUAN ANTONIO RUBIO LOPEZ, con NIF 27195842K, con fecha 23/05/02, Registro de Entrada nº 10441 presenta escrito en el que recurre la liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 742/2002, alegando que el pago de la misma debería de haberlo realizado el vendedor, Jean Marie Robert Wolf, residente en Bélgica.

La liquidación en concepto de I.I.V.T.N.U, expdte 742/2002 recurrida, deriva de la transmisión, efectuada por D. Jean Marie Robert Wolf, no residente en España, a favor del recurrente con fecha 4 de junio de 1999 de un inmueble ubicado en C/ José Ojeda, local bajo 1, en escritura pública ante el Notario D. Francisco Calderón Alvarez, protocolo 1278.

Esta liquidación, por importe de 289,95 €, fue recibida por el recurrente mediante correo certificado con acuse de recibo, con fecha 18 de abril de 2002, por tanto, el plazo de abono en voluntaria finalizaba el día 20/05/02.

El artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. La liquidación que ahora se recurre se notificó el 18 de abril, por tanto, el recurso, presentado con fecha 23 de mayo siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El artículo 107.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece en su apartado b) que es sujeto pasivo a título de contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica... que transmita el terreno. La Ley 50/98 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, añadió en segundo apartado a este artículo, por el que se establece literalmente " En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, CUANDO EL CONTRIBUYENTE SEA UNA PERSONA FÍSICA NO RESIDENTE EN ESPAÑA."

La Ley General Tributaria en su artículo 32 define al sustituto del contribuyente como "el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria..."

El artículo 111.1 del mismo texto legal establece que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la Ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente, siendo el plazo para esta presentación, según determina el apartado 2 a) de este mismo artículo de treinta días cuando se trata de actos intervivos como es el caso, señalando expresamente el apartado 3 que a la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

De todo lo anterior se deriva que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente en este impuesto es el recurrente, como comprador de un inmueble transmitido por una persona física no residente en España, y que el plazo para presentar la declaración y documento que dio lugar a la transmisión ahora liquidada y recurrida finalizó en julio de 1999, dado que al establecerse el cómputo en días, éstos hay que entenderlos como hábiles, en función de lo dispuesto por el artículo 48.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose la circunstancia que el sujeto pasivo aún al día de hoy ha incumplido esta obligación, dado que la transmisión liquidada ha sido detectada por el departamento de Gestión Tributaria Municipal a raíz de existir un cambio de titularidad en IBI Urbana para el padrón del ejercicio 2001, siendo por tanto de aplicación a esta liquidación el régimen de infracciones y sanciones establecidos por los artículos 29

a 32 de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en vigor en este Municipio.

Procedería, por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

2.10. DOÑA ROSA MARÍA MURUA LARRARTE, con NIF 15154307K y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Calle Dámaso Alonso nº5 1ºb, CP 04009, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 2.002 y nº de registro de entrada 10.881 presenta escrito alegando no estar obligado a pagar el IIVTNU al ser el comprador.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "Dª ROSA MARIA MURUA LARRARTE, con NIF 15154307K, presenta escrito en el que expone en definitiva que, como comprador, no está obligado al pago del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos, expdte. 1118/2002.

El artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre, relativo al sujeto pasivo de este Impuesto, determina en su apartado b) que lo será en las transmisiones a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, sin que esta posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del artículo 36 de la Ley General Tributaria, por el convenio particular suscrito, que consta en el apartado quinto de las estipulaciones de la escritura de compraventa, el cual sólo tendrá consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal.

De hecho, en la liquidación practicada consta con toda claridad que el sujeto pasivo del Impuesto es la vendedora, apareciendo el recurrente exclusivamente a título de comprador, y contra el cual no se procederá en ningún caso por esta deuda tributaria.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión acuerda remitir al recurrente el informe de Gestión Tributaria.

2.11. Con fecha de noviembre de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se remite a Gestión Tributaria Municipal copia del expediente 26/01D relativo a ocupación de vía pública a fin de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones practicadas en este expediente.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "ANTECEDENTES, por orden cronológico:

1º) Con fecha 12/02/01, Boletín nº 4723 por la Policía Local se denuncia la existencia de una ocupación de vía pública con mesas y sillas en Avda. de Roquetas por espacio de 35 m² sin la correspondiente autorización, siendo el denunciado la hoy recurrente, D^a Salvadora Escudero Lupiañez.

2º) Con base en esta denuncia, el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, con fecha 20 de febrero siguiente dicta Resolución por la que se dispone la incoación de expediente, requiriendo a D^a Salvadora Escudero, titular del establecimiento denominado "Pub la Bahía" para la retirada de las mesas y sillas ocupantes de la vía pública sin autorización, concediéndole un plazo de 10 días para formular alegaciones y advirtiéndole que, transcurrido ese plazo sin presentar alegaciones y sin atender el requerimiento de retirada, se practicará liquidación de tasas.

Esta Resolución se recibe por el interesado el 01/03/01.

3º) El 19/03/01 se emite informe de la Unidad Administrativa de la Policía Local en cumplimiento de seguimiento de este expediente, informando que esta ocupación continúa.

4º) Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se efectuaran, el 22/03/01 se dicta Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente en base a Propuesta de Resolución del Sr. Concejal de igual fecha por la que se aprueba liquidación provisional de tasas por ocupación de vía pública con mesas y sillas en Avda. de Roquetas, durante dos meses (FEBRERO-MARZO) con un espacio ocupado de 35 m² y por importe de 14.000.- pesetas, requiriendo de nuevo para la inmediata retirada de las mesas y sillas ocupantes de la vía pública sin autorización.

Esta Resolución la recibe la interesada el 02/04/01, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizaba el 05/05/01. Transcurrido este plazo sin efectuarse el abono correspondiente se procedió a expedir certificación de descubierto nº 25305 incluida en cargo 40/01 que según informa la Recaudación Municipal se encuentra actualmente abonada.

5º) El 03/05/01 se dicta Resolución autorizando la ocupación de 35 m² de vía pública con mesas y sillas en Avda. de Roquetas durante JUNIO A SEPTIEMBRE solicitada por D^a Salvadora Escudero y habiendo abonado la tasas correspondiente.

6º) Nuevo informe de la Unidad Administrativa de la P.L. de fecha 06/06/01 relativa a que durante los meses de abril y mayo también había existido ocupación de vía pública.

7º) El 07/08/01 por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta Resolución 26/01 I D, aprobando liquidación por esta ocupación de vía pública durante los meses de ABRIL Y MAYO por importe de 14.000.- pesetas, que el interesado recibe el 10/08/01, finalizando el plazo de abono en voluntaria el 05/09/01 sin que se hiciera efectiva la misma,

por lo que se procedió a expedir certificación de apremio n° 25456 incluida en cargo 57/01 para su cobro en vía de apremio.

8°) El 12.11.01, D^a SALVADORA ESCUDERO LUPIAÑEZ, con NIF 74711722V, presenta escrito con n° de R.E. 21399 en el que expone que desde el verano de 1990 se ha pagado liquidación de tasas por ocupación de vía pública con mesas y sillas entre junio y septiembre. Que en el 2002 se ha pagado como de costumbre mas dos meses que se le reclamaron. Que, con n° de documento 14750 de 08/08/01 se le reclaman los meses de abril y mayo que se sumarían a los meses ya abonados.

Termina solicitando que el pago de esta tasa sea exclusivamente por los meses de verano, dado que el resto del año no se obtiene beneficio, ubicándose sólo por estética del establecimiento y por falta de lugar donde guardarlas.

La liquidación que ahora se recurre, que tuvo registro de salida n° 14750 de 8 de agosto de 2001, fue recibida por la recurrente, como indicábamos en el apartado 7° anterior, el 10/08/01.

El artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dispone que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

El artículo 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina en relación al cómputo de los plazos, que si éste se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación,

Por tanto, habiendo tenido lugar la notificación del acto hoy recurrido con fecha 10/08/01 el plazo para recurrir expiró el 10 de septiembre siguiente. Habiéndose presentado el recurso de reposición el día 12 de noviembre siguiente, es evidente que se ha presentado fuera del plazo de un mes que la Ley determina, por lo que teniéndolo por no puesto, no puede ser admitido a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, el recurso presentado. Del acuerdo adoptado deberá darse traslado a la Unidad correspondiente de Urbanismo Municipal a efectos de su conocimiento.

No obstante, Comisión de Gobierno con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima el recurso presentado.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL: CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BAJOS.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que, literalmente, dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Los créditos destinados a inversiones en instalaciones deportivas (Pabellones) y contemplados como gastos de carácter plurianual se concretan en:

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE/EUROS
2.002	452.622.40	1.263.057'00
2.003	452.622.40	1.202.025'00
	TOTAL	2.465.082'00

Por otra parte, los compromisos de financiación comunicados a este Ayuntamiento por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería y el Ministerio de Educación y Ciencia para la remodelación del Campo de Fútbol de Los Bajos, que será subsede de los XV Juegos del Mediterráneo, contempla el siguiente coste y financiación:

Importe previsto del proyecto	6.911.639'20 euros
-Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia (2.002)	1.081.821'79 euros
-Aportación Diputación de Almería (2.002-2.004)	1.352.277'24 euros
Aportación Ayuntamiento de Roquetas de Mar (2.002-2.004)	4.477.540'17 euros

La incorporación de dicho proyecto al presupuesto municipal, obliga a realizar una distribución de los créditos y anualidades para atender las inversiones previstas en materia deportiva, a cuyos efectos, esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la incorporación al presupuesto municipal del proyecto de ejecución para la remodelación del Campo de Fútbol de los Bajos, con arreglo al siguiente detalle:

Importe previsto del proyecto	6.911.639'20 euros
-Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia (2.002)	1.081.821'79 euros
-Aportación Diputación de Almería (2.002-2.004)	1.352.277'24 euros
Aportación Ayuntamiento de Roquetas de Mar (2.002-2.004)	4.477.540'17 euros

La distribución de la anualidad de la Excma. Diputación y del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se concretan en:

AÑO	EXCMA. DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS
-----	-------------------	--------------------------

2.002	450.759'08 euros	300.506'00 euros
2.003	450.759'08 euros	2.149.084'00 euros
2.004	450.759'08 euros	2.027.950'17 euros

El Ayuntamiento asume el compromiso de financiar la parte no subvencionada del presupuesto, así como la de los excesos que puedan producirse con respecto al proyecto inicial facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los convenios de colaboración que sean precisos con las Administraciones que cofinancian dicho gasto.

2º.- Efectuar la siguiente distribución de los gastos de carácter plurianual, una vez suscritos los convenios de colaboración con las respectivas Administraciones, fijando los créditos definitivos en las siguientes cuantías y anualidades para los proyectos afectados (Pabellones deportivos-Campo de Fútbol Los Bajos):

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE/EUROS	FINANCIACIÓN
2.002	452.622.40	2.795.637'87	R.P.=1.263.057'00 Subv.Diput.=450.759'08 Subv.MEC=1.081.821'79
2.003	452.622.40	4.102.374'08	R.P.=3.651.615'00 Subv.Diput.=450.759'08
2.004	452.622.40	2.478.709'25	R.P.=2.027.950'17 Subv.Diput.=450.759'08
	TOTALES	9.376.721'12	

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

En Roquetas de Mar, a 20 de junio de 2.002.

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.	SI
GRUPO P.S.O.E.	ABSTENCIÓN
GRUPO INDAPA	ABSTENCIÓN
GRUPO U.P.	ABSTENCIÓN
GRUPO I.U.	ABSTENCIÓN

Por lo que el punto es aprobado con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos P.S.O.E., INDAPA, U.P. e I.U..

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas veinticinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dieciocho folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos de Planeamiento Urbanístico que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, doña Eloisa María Cabrera Carmona, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 5, 6,7,10 y 13 de Junio de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

SUDAFRICANA DE HOTELES S.A., para sótano garaje en Plaza Malta (Parcela H1 y H2), Expte. 962/99.

CARRION CACERES S.L., para remate compositivo de 25 m2 (ampliación del Expte. 808/97), Expte. 340/01.

ROMESUR S.L., para 14 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Manuel Rosero y Avenida de la Paz, Expte. 541/00.

HAZA DE LAS MARINAS S.L., para 8 viviendas unifamiliares en Calle Paises Bajos, Expte. 669/00.

GRUPO P.R.A. S.A., para 28 viviendas y locales (bloque I), parcial de 83 viviendas, locales y garaje, en Calle Alemania, Expte. Expte. 254/00.

DOÑA DULCE ELISA RIVAS MANZANO, para vivienda unifamiliar en Calle Bélgica, Expte. 114/01.

GRUPO INMOBILIARIO AGUAMAR S.L., para sótano garaje en Carretera de Alicún, Expte. 705/00.

INVEO S.A., para 35 viviendas y garaje, en Calles Puerto Navacerrada, Lago Enol, Puerto de Somosierra, Puerto de Manzanar, Puerto de Piqueras y Puerto de Guadarrama, Expte. 481/98.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 3 de Junio de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 3 DE JUNIO DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º DOÑA CARMEN CARA SÁNCHEZ, 395/02, para revestimiento de fachada con china proyectada, en Avda. del Sabinal, nº 193.

2º DON TOMAS CUADRADO OBRERO, 418/02, para acristalamiento, sustitución de tejas y solado de terraza, según autorización de la Comunidad, en Avda. Playa Serena, Edf. Albatros, Bloque-6, 3º-1.

3º DON ANTONIO GARCÍA VALLEJO, 464/02, para cerramiento paramento vertical de porche (existe techo), en Calle Almorávides, nº 32.

4º DON FERNANDO SALAMANCA MARÍN, 468/02, para colocación de dos ventanas y acristalamiento de terraza de dúplex, en Calle Zeus, nº 12.

5º DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, 482/02, para sustitución de puerta exterior, ventanas y reparación de cocina y patio, en Calle Los Bajos, nº 3.

6º DON JOSÉ GIL QUIROT, 483/02, para revestimiento de fachada con granito y sustitución puerta de garaje, en Calle Hernán Cortés, nº 32.

7º DOÑA MARÍA GRACIA ALFONSO LOZANO, 484/02, para alicatado de cocina, en Calle Ángel Nieto, nº 41, 2º-B.

8º DON FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SUAREZ, 488/02, para solado de patio (36 m2), en Calle Inés, nº 5.

9º DON SANTIAGO MARÍA MANRIQUE RIVAS, 489/02, para sustitución de sanitarios, en Calle Alameda, Edf. Fénix, Esc. Izqda. 6º-602.

10º DOÑA ELISA GARCÍA LÓPEZ, 490/02, para sustitución de ventana, en Calle José Ojeda, nº 31, 3º-B.

11º DON JOSÉ PLAZA MARTINEZ, 491/02, para alicatado de cocina, en Calle Roma, nº 57.

12º DON FRANCISCO LÓPEZ RUIZ, 492/02, para solado y acristalamiento de terraza, en Calle Celindo, 25.

13º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA LANGOSTA, REP. POR DON JESÚS FRANCISCO LEZAZ LÓPEZ, 494/02, para enlucido de paredes, alicatados y sustitución puerta de almacén, en Urbanización La Langosta, s/n.

14º DON MICHAEL GEYER, 498/02, para cubrir terraza con pérgola de madera, en Avda. de La Paz, nº 41.

15º DON JUAN SANTIAGO CORTÉS, 500/02, para solado de terraza, en Avda. de Albuñol, nº 2.

16º DON RAFAEL ROMERO HERNÁNDEZ, 501/02, para sustitución azulejos en baño, en Calle Verona, nº 4.

17º DON MANUEL ARRUFAT PALENZUELA, 503/02, para apergolado de madera en porche, en Calle Maestro Barbieri, nº 11.

18º ALKO 15, S.L. REP. POR DON FRANCISCO JOSÉ GIL TAPIAS, 506/02, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Avda. del Sabinal, nº 288, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario.

Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 150,00 €.

19° DON ANTONIO MORIANA AMATE, 510/02, para solado de patio, en Calle Rododendro, nº 9.

20° DOÑA AMALIA MARTÍN CHECA, 513/02, para sustitución solado de patio (30 m2), en Calle Colón, nº 17.

21° DOÑA ANTONIA AMATE GARBÍN, 516/02, para sustitución de escaparates, en Avda. Carlos III, nº 398.

22° DOÑA ANGELES LUQUE AGUILERA, 517/02, para alicatado de cocina, en Calle Isis, nº 7.

24° FUENTES MULLOR, S.L., REP. POR DON ISIDORO SALVADOR VILLANUEVA, 520/02, para construcción de 60 metros lineales de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Calle Alondra, nº 10.

25° DOÑA MACARENA BERNABEO DIAZ, 521/02, para alicatado de baño y cocina, en Paseo Marítimo, nº 11,5°-3.

26° DON JOSÉ JAVIER VAILLO ILLESCAS, 522,/02, para solado de local (sin uso específico), en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 46.

27° DOÑA MARÍA DEL MAR NAVARRO RODRÍGUEZ, 525/02, para alicatado de cocina, en Calle Turaniana, nº 75, 3°.

28° DON JOSÉ RUIZ JIMÉNEZ, 527/02, para sustitución suelo de planta bajo y sanitarios y azulejos de baño, en Calle El Triangulo, nº 6.

29° DON ANTONIO VICIANA GARCÍA, 528/02, para recrecido de muro, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros de altura translúcido, en Calle Los Jerónimos, nº 27.

30° DON MATIAS SEGURA GARCÍA, 529/02, para reparación cubierta de vivienda, sin afectar a estructura resistente, en Calle Marín, nº 1.

31° DON GEORGE BALOS, 530/02, para apertura de hueco para colocar puerta de garaje, en Calle Molinero, nº 20.

32° DOÑA DULCENOMBRE CARDENAS RODRÍGUEZ, 531/02, para alicatado de cocina, en Paseo del Palmeral, nº 2, Edf. Alminares I, 10°-A.

33° DON FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ, 536/02, para revestimiento de fachada con mármol y construcción de escaparate, en Calle Infanta Elena, s/n.

34° DON FRANK W. MILLER, 540/02, para saneamiento valla de jardín y fachada, en Avda. del Sabinal, nº 189.

35° DOÑA FLORENTINA OSTOS REYES, 541/02, para solado, sustitución de ventana enfoscado de paredes, en Calle Suspiro del Moro, nº 36.

36° DON ISIDRO ISAIAS SÁNCHEZ GUIRADO, 542/02, para sustitución puerta de entrada a vivienda, en Calle Juan Sebastián El Cano, nº 11.

37° DON JOSÉ ORIVE RODRÍGUEZ, 546/02, para alicatado de cocina y cuarto de baño, en Calle Deportes, nº 9, 3°-D.

38° DON JUAN ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ, 547/02, para sustitución de dos ventanas y solado (60 m2.), en Avda. de Las Gaviotas, s/n.

39° DON JOSÉ IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE, 550/02, para revestimiento de fachada, en Calle Ruiseñor, D-65.

40° DON MANUEL FLORES FERNÁNDEZ, 553/02, para cambio de alicatado de baño, en Calle Islas Azores, nº 20, 5°-25.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y la prórroga de licencias de obras que a continuación se relaciona:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES

1º DON JORGE BERENGUEL VARGAS, RE/Nº 10.944, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 1.141/01, para sustitución de azulejos en cuarto de baño y cocina, en Calle Rubí, nº 4. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización".

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de Junio de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º ALKO 15, S.L. REP. POR DON FRANCISCO JOSÉ GIL TAPIAS Y DON JUAN MOYA PÉREZ, 545/02, para apertura de 10 metros lineales de zanja para conducción eléctrica de B.T. para alumbrado público y telefonía, en Avda. Carlos III, nº 404, esquina a Calle Menorca. Deberá reponer los servicios afectados.

2º DON MIGUEL MARTÍN GARCÍA, 558/02, para construcción de tabique en interior de local (sin uso específico), en Avda. Mariano Hernández, Edificio Roquemar, Bloque 11, Local, 18.

2º DON MIGUEL MARTÍN GARCÍA, 559/02, para construcción de tabique en interior de local (sin uso específico), en Avda. Mariano Hernández, Edificio Requemar, Bloque 11, Local, 17.

4º DOÑA MERCEDES ESPINOSA GARCÍA, 560/02, para picado, enfoscado y colocación de puerta en valla, en Camino de Los Depósitos, nº 40.

5º DON JOAQUÍN VISIEDO SAEZ, 561/02, para colocación de tela asfáltica en cubierta de vivienda, en Carretera de Los Motores, nº 135.

6º DON PEDRO RAMOS RUBIO, 563/02, para sustitución de celosía por balaustrada en valla, en Calle Salerno, nº 2.

7º DOÑA CARMEN NAVARRO FERNÁNDEZ, 566/02, para picado y enfoscado de vivienda y sustitución puerta de garaje, en Calle

Aparecidos, nº 3

8º DOÑA MONICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 567/02, para sustitución de suelo, azulejos y puerta y construcción armario empotrado en vivienda, en Calle Sonora, nº 11, Bajo, 10.

9º DOÑA MATILDE GONZÁLEZ GARCÍA, 568/02, para construcción de tabique en local (sin uso específico), en Calle Estación, nº 10.

10º DOÑA ISABEL NAVAS FERNÁNDEZ, 569/02, para sustitución de solería y alicatado de cocina y alicatado, solería y sanitarios de baño, en Calle Alhelí, nº 11.

11º DON VICENTE JOSÉ ORTIZ BERENGUER, 570/02, para solado y alicatado de patio, en Calle Gran Vía, nº 3.

12º DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ HERRERA, 574/02, para colocar piezas del baño, construcción antepecho en cubierta de vivienda y reparación techo de cocina, en Calle Abencerrajes, nº 7.

13º DOÑA MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ, 576/02, para sustitución de azulejos de cocina, en Plaza Motrico, nº 9.

14º DOÑA MARÍA DEL CARMEN GALLEGO CARRASCO, 577/02, para sustitución de tuberías y alicatado de baño, en Calle Pamplona, Edf. Cervilla-II, nº 4, 2º-D.

15º DON SERAFÍN MARTÍN MORENO, 578/02, para solado de jardín, en Plaza Comunidad Andaluza, nº 1.

16º DON MANUEL MARTÍN CONTRERAS, 580/02, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido y solado de porche, en Calle Sierra de Cazorla, nº 11.

17º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAVIOTAS V, REP. POR DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, 581/02, para colocación de sanitarios en habitación, en Calle Sonora, nº 11.

18º DON JOSÉ MEDINA ALMAGRO, 588/02, para instalación de dos señales indicativas de localización, Carretera de Alicún, Km. 5,600, según plano de situación aportado. El conjunto de la señalización se adaptará a la Normativa Municipal, según fotocopia que se adjunta a la licencia municipal de obras. Las señales se instalarán en la acera pública donde no entorpezca el paso peatonal y sin invadir la calzada los cajones con la inscripción publicitaria.

19º DON ANTONIO TARIFA FERNÁNDEZ, 589/02, para sustitución puerta de garaje y construcción dintel en ventanas, en Camino de Las Lomas, nº 2.

20º DON CECILIO RODRIGUEZ MANZANO, 590/02, para sustitución de solería de vivienda, tuberías, sanitarios y alicatados cuarto de baño, cinco ventanas y cinco puertas, en Calle Rosa, nº 13.

21º DON JIANYING WU, 591/02, para picado, enfoscado y solado de patio, en Calle Rancho, nº 26.

22º DON PEDRO AYALA MAGÁN, 592/02, para revestimiento de fachada con china proyectada, en Calle Don Juan de Austria, nº 18.

23º DOÑA MARÍA NIEVES MORCILLO LÓPEZ, 593/02, para sustitución de suelos y ventanas, en Calle Rancho, nº 44, 3º-2.

24º DON FRANCISCO DAVID CORTES TORRES, 594/02, para desplazamiento de tabique y colocación de balaustrada sobre valla, en Calle Marques de Los Veles, nº 1.

25º DOÑA MARÍA TERESA MERINO SESMA, 596/02, para apertura de hueco en vallado para colocar puerta, en Calle Santa Mónica, nº 91, 1º-A. Edf. Zeus.

26º CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA CARVELO, S.L., REP. POR DOÑA

ARACELI CARVELO RODRÍGUEZ, 597/02, para sustitución de suelo y saneamiento techo de local, sin afectar a estructura resistente, en Avda. Carlos III, n° 144.

27° DON TOMAS ROSILLO HERNANDEZ, 598/02, para desplazamiento de tabique, en Calle Puerto de la Bonaigua, n° 4, 4°-C.

28° DOÑA NEFTALÍ BERENGUER BERENGUER, 600/02, para sustitución de dos ventanas y suelo en local, en Carretera de Alicún, n° 240, Edf. Torresol-II.

29° DON JULIAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, 601/02, para construcción de nicho, en Cementerio San Jerónimo.

30° DON ALI EL MALIKI, 604/02, para derribo de tabique y solado (15 m2) de local (sin uso específico), en Camino Hoyo Cuenca, n° 19.

31° DOÑA SOFIA TORRES GARCÍA, 607/02, para solado de porche y construcción de zócalo, en Calle Serranía de Ronda, n° 33.

32° DOÑA MARÍA DOLORES ALFEREZ CALLEJÓN, 610,/02, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Calle Magnolia, n° 15.

33° DOÑA ROSA MARÍA RUIZ IBORRA, 611/02, para derribo de tabiques interiores y colocación de zócalo en escalera, en Calle Casablanca, n° 9.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y las prórrogas de licencias de obras que a continuación se relaciona:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES

1° DON SERAFÍN MARTÍN MORENO, RE/N° 11.826, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. n° 487/01, para recrecido antepecho cubierta de terraza, hasta 1,10 metros de altura, recrecido de valla hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2,50 metros de altura translúcido y colocación de dos puertas, en Plaza Comunidad Andaluza, n° 1. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2° DON LUIS ANTONIO DA SILVA SANTOS, RE/N° 11.695, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. n° 1.313/01, para picado, enfoscado y pintar valla y sustitución puerta de garaje, en Calle Flamenco, Parcela, B-21. Se concede la primera prórroga, por plazo de

seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON JUAN FRANCISCO MOYA FIGUEREDO, 11.880/02RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 728/93, para construcción de semisótano, locales y 10 apartamentos en Calle Celador, Huerto y Norieta. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

OBRAS MAYORES:

1º DON INDALECIO GOMEZ GARCES, 1.127/01, solicita licencia para adaptación de local a Café Bar (sin música), en Avenida Carlos III nº 445 y Calle Tilos, según proyecto redactado por don Rafael Barbero Catalán. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 3 de Junio de 2.002, Expte. 317/01 AM. Informe favorable.

2º DON JUAN MULLOR SORIANO, 1.143/01, solicita licencia para adaptación de local a Café-Bar, (sin música), en Carretera de Los Motores nº 141, según proyecto redactado por doña María José Plaza Torres. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 27 de Mayo de 2.002, Expte. 324/01 AM. Informe favorable.

En este momento se incorporan a la sesión los señores López Gómez, Ortiz Pérez, Cabrera Carmona y Toresano Moreno.

3º DON FRANCISCO MARIN CARVAJAL, 82/02, solicita licencia para la ejecución de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, CARD, en Travesía Camino del Algarrobo, suelo no urbanizable de protección general, según proyecto redactado por don Juan Lázaro Solvas.

Dicha instalación ha sido declarada de interés social por la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de Agosto de 2.000, de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.J.A. nº 117 de 10 de Octubre de 2.000), previa declaración del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Abril de 2.001.

Consta en el expediente el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 3 de Junio de 2.002, Expte. 21/02 AM, dictaminando la concesión de la licencia de la actividad de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, CARD, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo y Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1.995.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Ley 1/.1997, de 18 de Junio y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, artículo 22.1.c), lo declara de utilidad pública e interés social, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 25 del citado Decreto, previa información pública.

4º DON JOSE GARCIA MARTIN, 87/02, solicita licencia para construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas en Calle La Meca y Calle Guadalete, según proyecto redactado por don Juan Galdeano Ibáñez (modificado del Expte. 406/00, para la construcción de vivienda unifamiliar). Informe favorable, debiendo presentar director de obra, depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 2.670 Euros. Advirtiéndole que los huecos que supongan peligro de caída (ventanas, antepechos, etc.), estarán a una altura mínima de 1,00 metro desde el pavimento terminado. Se levantará un muro medianero de 2,00 metros en terraza de dormitorio en planta 2ª.

5º DON JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, 92/02, solicita licencia para adaptación de local a restaurante en Avenida Sudamérica nº 70, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 27 de Mayo de 2.002, Expte. 27/02 AM. Informe favorable.

6º BOULEVARD DE AGUADULCE S.L., 190/02, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 99 viviendas en Avenida Reino de España y Calle Austria (Parcela R.1H, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico redactado por don José Antonio Ordaz Rebollar. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico, Proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 15.025,30 Euros. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución. Asimismo se le advierte que las escaleras y cualquier hueco que suponga peligro de caída tendrán una altura de protección de 1,00 ml libre. El forjado a piso terminado de la planta baja no tendrá una altura superior a 1,00 ml sobre la rasante de la calle. De la presente licencia queda excluida la piscina que deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero.

7º ROHERMA S.L., REPRESENTADA POR DON JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 209/02, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 27 de Febrero de 2.002, Expte. 209/02, para construcción de sótano, locales y 59 apartamentos turísticos, en Paseo de Los Chopos y Paseo de Los Castaños; Urbanización Aguadulce. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desestimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero. Dese cuenta a la Sección de Gestión Tributaria a los efectos de la devolución del impuesto correspondiente, si procediera.

8º DON OSCAR GALLARDO FIGUEREDO Y DOÑA ROSA ANA MARTÍN ESCANEZ, 451/02, solicita licencia para construcción de garaje, local y vivienda en Camino del Puerto (Parcela 24, U.E. 77.2.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 900 Euros.

9º FRANC - FOC Y OTRO C.B., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO FOCHE CRUZ, 496/02, solicita licencia para construcción de sótano - garaje, locales y 298 viviendas en Calles Avenida de Roquetas, Calles Marina Mercante y Armada Española (Parcela 1, Unidad de Ejecución 86.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico redactado por don Manuel Blanco Domínguez y don Luis del Boz Madueño. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar Proyecto de ejecución, donde se contemplará que las plantas ático de los cuerpos de edificación que disponen de porche abierto en la planta baja se retranquearán para que su separación con los áticos del bloque enfrentado sea igual a su altura medida sobre la rasante, los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no superarán los 25 ml (según la NBE.CPI-96), depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe 209.092,35 Euros. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

10º CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ S.L., 533/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida Reino de España, según proyecto redactado por don Miguel Ángel López Sáez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

TURISMO:

1º Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

"SOLICITUD DE ACUERDO PLENARIO QUE RATIFIQUE EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL, REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE ROQUETAS DE MAR COMO "MUNICIPIO TURÍSTICO", PARA REINICIAR LOS TRÁMITES DE DECLARACIÓN.

El Decreto 158/2.002, de 28 de Mayo, que desarrolla el Título II, Capítulo II, de la Ley 12/1.999 de 15 de Diciembre, aprobada por el Parlamento de Andalucía, dice que para la declaración de "Municipio Turístico" es necesaria la aprobación de la solicitud por el Pleno Municipal; dado que, esa aprobación la dio el Pleno Municipal (fotocopia adjunta), por unanimidad, el 24 de marzo de 2.000, para acompañar la solicitud que este Ayuntamiento hizo a la Junta de Andalucía el 11 de Abril de 2.000; solicitud que fue contestada por el Director General de Planificación Turística (fotocopia adjunta), haciéndonos saber que no era posible la tramitación del expediente tanto en cuanto no se desarrollaran reglamentariamente aspectos no regulados en la expresada Ley 12/1.999, y dado que el Decreto 158/2.002 ya expresa el desarrollo reglamentario, antes mencionado, para la declaración de "Municipio Turístico" y, dado que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere solicitar ser declarado como tal; es por lo que, y para iniciar nuevamente el expediente, es necesario que el Pleno Municipal ratifique la aprobación que ya realizó el día 24 de Marzo de 2.000".

La Comisión, con los votos favorables de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, PSOE y PP, dictamina favorablemente la citada moción, en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector 21.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte PU 3/00, promovido por JIMENEZ SABIO S.L., según proyecto redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 21.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte PU 3/00, promovido por JIMENEZ SABIO S.L., según proyecto redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización queda condicionado a la autorización de las obras de Urbanización y

edificación en la zona de policía de la Rambla de Vicar Sur por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

2º Se da cuenta del Programa de Actuación Urbanística del Sector 40.A, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, suelo urbanizable no programado, promovido por CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. Y MORENO HUERTAS S.A., Expte. PAU 1/02, según proyecto modificado redactado por don Alejandro Pascual Berenguel.

Vista la aprobación definitiva de la división del Sector 40 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por acuerdo plenario de fecha 24 de Abril de 2.001 (B.O.P. nº 102 de 29 de Mayo de 2.001).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Programa de Actuación Urbanística del Sector 40.A, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, suelo urbanizable no programado, promovido por CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS S.L., REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A. y MORENO HUERTAS S.A., Expte. PAU 1/02, según proyecto modificado redactado por don Alejandro Pascual Berenguel.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Remitir el presente Programa de Actuación Urbanística, a los efectos del informe establecido en Ley 25/1.998, de 29 de Julio a la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental. Ministerio de Fomento.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que no se han contestado a las alegaciones del expediente del muro de contención de la Rambla de Las Hortichuelas, presentadas en su día, asimismo manifiesta que se ha invadido y se van a consolidar terrenos públicos de la rambla.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 27, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C. (CAJAMAR) Expte. PP 1/02, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Plan Parcial del Sector 27, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C. (CAJAMAR) Expte. PP 1/02, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Especial de Reforma Interior de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

4º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual de las parcelas U-21.4, U-22.1, U-22.2, U-22.3 U-22.4, del Plan Parcial del Sector Las Salinas (hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), Calles Reino Unido y Suecia, promovido por DON MANUEL LOPEZ NAVARRO Y OTROS, como propietarios de las citadas parcelas, Expte. PP 2/02, según proyecto redactado por don Antonio López Navarro, consistente en la reparcelación de las parcelas mencionadas.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, la Modificación Puntual de las parcelas U-21.4, U-22.1, U-22.2, U-22.3 U-22.4, del Plan Parcial del Sector Las Salinas (hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), Calles Reino Unido y Suecia, promovido por DON MANUEL LOPEZ NAVARRO Y OTROS, como propietarios de las citadas parcelas, Expte. PP 2/02, según proyecto redactado por don Antonio López Navarro, consistente en la reparcelación de las parcelas mencionadas..

Segundo.- Someter a información pública dicha modificación puntual por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la presente modificación puntual de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Cuarto.- La presente modificación puntual

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que en la Calle Sierra Elvira a la altura del nº 27, al no existir acera, se producen recalos en la vivienda.

El Sr. Procel Praena pregunta si se ha adoptado alguna medida relativa a las quejas vecinales con motivo de un vertido incontrolado de productos agrícolas en solar en el Paraje de Torrequebrada.

El Sr. Presidente le contesta que se ha incoado expediente al respecto.

El Sr. Porcel Praena pregunta, por el acondicionamiento de la parada de autobuses en la Avenida Carlos III, esquina con calle Galán y sobre arqueta de telefónica en calle Pueblo Blanco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

CUARTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4.-1.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Que habiéndose recibido la resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales para la concesión de una subvención destinada al PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (B.O.J.A. núm. 22 de 21 de febrero) por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002, por un importe de 35.457 €.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Proyecto EQUAL Arena y la próxima implantación del Servicio de Orientación para la Inserción Laboral, crearía una duplicidad de servicios en la atención al colectivo inmigrante.

Dado que las necesidades en el PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LOS Y LAS INMIGRANTES vienen aumentando de manera continua durante los últimos años, habiendo alcanzado 1884 usuarios en el curso 2001/2002.

PROPONGO:

La modificación de la solicitud del Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía:

PROYECTO	Importe
PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LOS Y LAS INMIGRANTES (ESPAÑOL)	53.000 €uros
TOTAL	53.000 €uros

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA _____ 53.000 €uros
APORTACIÓN MUNICIPAL _____ 17.543 €uros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____ 35.457 €uros

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE DOMINIO PUBLICO SITO EN EL CALLEJÓN DEL SILENCIO DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" En virtud de **escritura pública** de fecha 20 de octubre de 1999, realizada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, bajo el número 2.911 de su protocolo, D. Jesús M^a Zamora Marín adquiere a D^a Dolores Hernández Sánchez y otros la siguiente finca urbana:

"Un corral de planta baja, en la calle del Silencio, de Roquetas de Mar, que ocupa una superficie de **28 metros, 12 decímetros cuadrados** y linda: derecha entrando, D. Rogelio Moreno Navarro; izquierda, D. José Pomares García y espalda, un callejón, hoy calle Zamora".

Dicho inmueble, **con idéntica superficie**, se halla inscrito en el **Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar**, al Tomo 1.485, Libro 169, Folio 10, Alta 3º, finca registral 16.285.

En fecha 6 de noviembre de 2001 (R.E. núm. 20.935), se recibe **denuncia** presentada por D. José Pomares García relativa a la recuperación de la posesión de una porción de un bien de dominio público sito en el fondo de saco que se halla junto a la C/ Silencio del núcleo de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 46, 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

El 22 de enero de 2002 se dicta providencia de incoación, solicitándose en el mismo día informe a la Oficina del Catastro y a la del P.G.O.U., suspendiéndose el plazo para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la resolución alcaldía de 5 de febrero de 2002.

En el informe actualizado emitido por la **Unidad de Gestión Catastral** se hace referencia a una superficie de 28 m² constando, asimismo, **informe del técnico municipal** en el que se hace constar que la valla que delimita el solar cumple con la "Tira de cuerda" en su día dada la Sr. Zamora Marín.

El día 24 de abril de 2002, se dicta providencia en virtud de la cual se otorgan a las partes un plazo de 10 días hábiles a fin de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes, todo ello inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulándose escrito de **alegaciones** por cada una de las partes con los fundamentos que estimaron cada una de ellas oportuno, interesándose asimismo por el denunciante la práctica de **prueba testifical** de los

vendedores del inmueble descrito en la escritura pública de 20 de octubre de 1999, procediéndose a la misma el día 3 de junio de 2002 con el contenido que queda reflejado en las actuaciones.

En el presente expediente consta despacho procedente del **Área de Urbanismo** de este Ayuntamiento (Expte: 1.247/01 relativo a la solicitud de licencia de obra para la ejecución de un almacén por parte de D. Jesús M^a Zamora Marín) en el que se interesa informe relativo a la existencia o no de ocupación de suelo municipal en atención a la disparidad existente entre la superficie escriturada (28,12 m²) y la que hace referencia el proyecto de ejecución de obras sobre la que se solicita la licencia (40,28 m²).

CONSIDERANDO la **obligación** que tiene la Administración de ejercitar la potestad posesoria cuando haya sido perturbada en la posesión de sus bienes y la **posibilidad de recuperarlos sin necesidad de acudir a los Tribunales ordinarios de Justicia**.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante una **acción privilegiada de carácter estrictamente posesorio**, propio de una acción interdictal y que ha quedado perfectamente acreditado, por un lado, la **posesión administrativa y por otro la usurpación o perturbación** por la persona contra la que se dirige la acción de recuperación.

CONSIDERANDO los diversos **documentos gráficos** (planos y fotografías) relativos a la situación anterior y actual del llamado Callejón del Silencio, el contenido de la **prueba testifical**, los diversos **informes obrantes y demás documentación** obrante en el expediente administrativo, como lo es el plano situación y emplazamiento del **Proyecto de Ejecución de almacén** llevado a cabo por el Arquitecto D. Juan Palacios Rodríguez de noviembre de 2001, donde aparece como superficie ocupada por el solar la de **40,28 m²**.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante una **usurpación de parte de un bien de uso público local que se puede calificar de reciente**

Teniendo asimismo en consideración lo dispuesto en los artículos 4.1º. d), 22.2.j) y 82 a) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el artículo 4 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 63 y 66 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los artículos 3, 9, 44 c), 70.1º y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 344 del Código Civil, el art.36 del R.B.C.L., lo dispuesto en el punto 5º del acuerdo plenario de 13 de julio de 1999, el art.5.2º del Reglamento Hipotecario, así como los demás preceptos vigentes y de legal aplicación.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La reposición o restauración material del orden patrimonial infringido, debiendo, a tal efecto, el denunciado, en el plazo máximo de 1 mes a contar de la notificación del presente acuerdo, retirar el muro levantado en la parte que afecta al dominio público, es decir **12,16 m²**, dejándolo expedito, libre y a disposición del Ayuntamiento a fin de que pueda mantenerse el uso normal dado hasta ahora al callejón, llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa del infractor conforme a los artículos 96.1º.b) y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.3º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

SEGUNDO.- Dar **traslado del presente acuerdo** a la Unidad de Gestión Catastral, al Área de Urbanismo (Expte: 1.247/01) y a las partes interesadas a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que la **notificación a la parte denunciada**, Sr. Zamora Marín, **servirá de requerimiento expreso** a lo dispuesto en el punto primero.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE 630 M2 SITOS EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CON RESPECTO A LA ACEPTACIÓN de la cesión gratuita de 630 m² sitios en AGUADULCE (Roquetas de Mar).

En virtud de escritura pública de fecha 18 de junio de 2002 llevada a cabo ante el notario D. Alberto Agüero de Juan, bajo el número 2.249 de su protocolo, la Entidad Mercantil "**Complejo Mirador del Faro, S.L.**" **segrega y cede gratuitamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el siguiente inmueble** cuya descripción, según los cedentes, es la siguiente:

Urbana. - Solar en forma de "L" sito en el paraje de Aguadulce, ocupado por la carretera, calle y viales, en término de Enix, con una superficie de seiscientos treinta metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, y según reciente medición, seiscientos treinta metros cuadrados, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Don Gonzalo Hernández Guarch; que linda: Norte, Edificio construido por la Sociedad Complejo Mirador del Faro, S.L. y calle Trento; Este, con una plaza, hoy, Don Leopoldo Martín Martín; Sur, Carretera de Málaga; y Oeste, Edificio construido por la Sociedad Complejo Mirador del Faro, S.L

El mencionado inmueble segregado **procede** del anotado al tomo 1.676, libro 146, folio 041, finca número 13.181, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar hallándose detallado el mismo de la siguiente forma:

*Urbana. - Solar en el paraje de Aguadulce, término de Enix, con una superficie de **mil trescientos noventa metros cuadrados** e inscrita de novecientos setenta y dos metros cuadrados, aunque realmente su cabida ha quedado reducida a setecientos cincuenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, habiendo sido el resto ocupado por la carretera, calle y viales. Linda: Norte y Oeste, edificios construidos por la Sociedad Remasa; Sur, con una calle en proyecto y Este, con una plaza... Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: 1ª) finca número 1.088-N al folio 188 del tomo 1.554, libro 108 de Enix, inscripción 22ª; y 2ª) finca número 7.811 al folio 38 del tomo 1.471, libro 90 de Enix, inscripción 3ª,...*

Por su parte la escritura pública de fecha 18 de junio de 2002 describe la finca matriz así:

*Urbana.- Edificio de cinco plantas, con inclusión del semisótano y bajo, sobre un solar de setecientos cincuenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, en la Carretera Nacional 340, en el paraje de Aguadulce, término de Enix, **siendo la totalidad del solar mil trescientos noventa metros cuadrados**, que linda: Norte y Oeste, edificios construidos por la Sociedad Remasa; Sur, con una calle en proyecto; y Este, con una plaza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 y en el artículo 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por donación

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

En el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se indica la necesaria aceptación expresa del presidente de la Entidad Local en las adquisiciones gratuitas incondicionales, no obstante en virtud del Decreto municipal de fecha 7 de julio de 1999 por el que se delegan diversas atribuciones por el Alcalde-Presidente a favor de la Comisión Municipal de Gobierno, entre las que se encuentra la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y teniendo en cuenta el Informe de

Intervención a tal respecto, se entiende que el órgano competente para la presente aceptación es la Comisión Municipal de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se **PROPONE** lo siguiente:

1º.- **Aceptar**, de cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 176 del Reglamento Notarial, **la cesión gratuita del inmueble descrito inicialmente.**

2º.- **Trasladar el contenido del presente acuerdo** a la representación de la Entidad cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

3º.- Proceder a la **rectificación** puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

4º.- **Facultar** al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-4.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONCURSO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA UN CANAL DE T.V. LOCAL EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA CON OBJETO DE LA VALORACION DEL INFORME EMITIDO EN EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PRECISO PARA UN CANAL DE T.V. LOCAL EN ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente. D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

Secretaria de acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de la Unidad de Contratación.

Siendo las 10:15 horas del día veintiuno de junio de dos mil dos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la valoración del informe técnico emitido en el concurso convocado y publicado en el B.O.P. num. 77 de fecha 24 de abril de 2.002, para la contratación del suministro de material preciso para un canal de T.V. local en Roquetas de Mar, con un presupuesto de licitación de: LOTE A): 5.386,09 €; LOTE B): 73.943,60 €; LOTE C): 62.132,15 €; LOTE D): 16.948,57 €. TOTAL: 158.410,41 €.

Previa lectura de los antecedentes preceptivos, por el Secretario de la Mesa se procede a la lectura del informe técnico de fecha 14.06.02, en el que se concluye que dado que no se han ofertado por PROMOVISA (PROMOTORA DE VIDEO S.A.) y por ELECTRONICA DE CONSUMO PROFESIONAL S.L., todos los lotes pedidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, considera que se debe declarar desierta la adjudicación.

Según consta en Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21.05.02, la mercantil PROMOTORA DE VIDEO S.A. (PROMOVISA) ha optado a los lotes B, C, y D. La mercantil ELECTRONICA DE CONSUMO PROFESIONAL S.L. ha optado a los lotes B y C.

Teniendo en cuenta razones técnicas (la puesta en funcionamiento completa del canal de televisión), la Mesa no considera conveniente la adjudicación parcial por lotes dado que no ha habido concurrencia a la totalidad de los mismos; siendo así que se propone al órgano de contratación la continuación del expediente tramitándose por procedimiento negociado, poniendo en conocimiento de los licitadores tales circunstancias a través de consulta previa a fin de que puedan formular ofertas si lo estimaran conveniente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-5.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA QUE TIENE CON MOTIVO UN TORO DE LIDIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA CON OBJETO DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN EJECUCION DE UNA ESCULTURA QUE TIENE COMO MOTIVO UN TORO DE LIDIA.

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

Secretario de acta: D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de la Unidad de Contratación.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a veintiuno de junio de 2.002, siendo las 10:00 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que hayan optado al concurso público convocado para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la obra consistente en EJECUCION DE UNA ESCULTURA CONSISTENTE EN TORO DE LIDIA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 105 de fecha 4 de junio de 2.002, que cuenta con un presupuesto total de licitación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), IVA incluido.

Dado que no se ha presentado oferta alguna dentro del plazo otorgado al efecto, la Mesa ha resuelto declarar desierta la presente convocatoria. Con este objeto se efectúa propuesta a la Comisión de Gobierno, que acordará lo procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Mesa de Contratación, por la Presidencia se levanta la misma, y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha "ut supra".

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA ENTIDAD ARIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A. DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION**

Visto el escrito presentado por la mercantil ARIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A., con fecha 28.05.02 y R.E. nº 10.946, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida el día 01.01.02, para la ejecución de la obra de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar.

Dado que el día 20 de junio del actual los Servicios Técnicos han informado favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 44, 47 y 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil ARIDOS Y HORMIGONES OJEDA S.A., con C.I.F. nº A-04035572, representada por D. Dionisio Martínez Martínez, con D.N.I. 27.234.888-J, por importe de ocho mil seiscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (8.620,92 €), según Carta de Pago nº op. 319980000080, depositada para la ejecución de las obras denominadas Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO AL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la tramitación del expediente de contratación de asistencia técnica para la redacción de un proyecto técnico de ejecución de campo de fútbol, en Roquetas de Mar, que cuenta con un presupuesto de licitación de doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres euros (224.333 Euros).

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67 y 71 del TRLCAP, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la asistencia técnica para la redacción de un proyecto de ejecución de campo de fútbol en Roquetas de Mar, por la forma de concurso y tramitación urgente, dado que el proyecto habrá de remitirse al Consejo General de Deportes y las obras deberán encontrarse adjudicadas con anterioridad al mes de noviembre del año en curso; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. del concurso.

2º.- La autorización del gasto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, por el importe de doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres euros (224.333 Euros).

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- INFORME JURÍDICO SOBRE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ZAMORA. EXPT. 1247/01.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 21 de noviembre de 2001, por D. Jesús María Zamora Marín se solicitó licencia de obras para la construcción de almacén en la calle Zamora.

SEGUNDO.- En fecha 23 de noviembre de 2001 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial manifestando que no existe inconveniente en el otorgamiento de la licencia solicitada.

TERCERO.- En fecha 2 de enero de 2002 se requiere al solicitante al objeto de que presente escritura de propiedad, siendo presentada esta el 9 de enero de 2002.

CUARTO.- En fecha 9 de abril de 2002 se solicita al Area de Patrimonio informe sobre la posible ocupación de suelo municipal con la obra pretendida.

QUINTO.- En fecha 3 de junio de 2002 se presenta escrito por D. Jesús María Zamora Marín en el que se manifiesta que no habiéndose obtenido respuesta alguna por parte de la Administración sobre la licencia solicitada, considera otorgada la licencia y autorizaciones por silencio administrativo positivo.

SEXTO.- En fecha 13 de junio de 2002, recibido en esta Sección el 20 de junio, se emite informe por el Jefe de la Sección de Patrimonio cuyas conclusiones seguidamente se transcriben:

"CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Nos encontramos ante una **acción privilegiada de carácter estrictamente posesorio**, propio de una acción interdictal, **habiendo quedado acreditado**, por un lado, **la posesión administrativa**, sin perjuicio de la verdadera naturaleza de la titularidad dominical, **y**, por otro, **la usurpación o perturbación** por la persona contra la que se dirige la acción de recuperación, habiendo siendo necesario un procedimiento contradictorio con audiencia del interesado.

Efectivamente la totalidad del callejón ha venido siendo transitado por personas y utilizado por los vecinos de una manera pacífica, inmemorial, pública, notoria y no interrumpida, resultando ello acreditado del contenido del presente expediente administrativo, especialmente de las fotografías, documentación (entre la que se encuentra las declaraciones testificales) y planos (cobrando especial relevancia el de las NN.SS. de 1986) unidos al mismo, elementos que, en su conjunto, proporcionan datos bastantes en una apreciación global para estimar la existencia de una posesión pública y pertenencia a la Corporación del mencionado callejón en cuestión, sin que la parte denunciada haya desvirtuado dicho extremo, por lo que la

Administración se halla totalmente legitimada y habilitada para la recuperación del mencionado bien inmueble. Por lo tanto aparece suficientemente acreditado tanto el requisito de la posesión administrativa del callejón a los meros efectos del *interdictum proprium*, así como la usurpación posesoria por parte del administrado contra el que se dirige la actuación recuperatoria, sin que exista título alguno que acredite legalmente aquélla, usurpación que cabe calificar de reciente, atendidas las fechas y circunstancias ya referidas anteriormente.

Si bien la posesión pública, tal y como hemos dicho, ha quedado claramente fijada, no obstante, no podemos olvidar como la propia jurisprudencia, en muchos supuestos, sólo establece la necesidad de acreditar una mera apariencia de posesión (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1981, 20 de julio de 1984, 21 de mayo de 1986, 22 de noviembre de 1988 y 8 de febrero de 1991) e incluso prueba suficiente, con una información acreditativa de los hechos, **sin necesidad de que sea exhaustiva** (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1982, de 16 de diciembre de 1985, de 21 de mayo de 1986, de 30 de junio de 1986, 31 de julio de 1986, 9 de mayo de 1989, 29 de mayo de 1989 y 4 de enero de 1991).

Tal y como hemos visto, la Ley, la interpretación de los Tribunales y la doctrina científica ha establecido una **presunción** muy relevante en estos asuntos cual es la de considerar determinados bienes demaniales entre los que se encuentran las calles directamente como **bienes de uso público local**, siendo precisamente la posesión lo que en este tipo de acciones administrativas es objeto de debate.

El dominio público se encuentra **especialmente protegido** con determinadas cualidades que le son atribuibles tales como la inalienabilidad, la imprescriptibilidad o la inembargabilidad; la protección es intensa frente a actos de particulares realizados en contra de aquél, de ahí que la Administración tenga la facultad de recuperación posesoria y dominical, pudiendo esta última ejercitarse en cualquier tiempo. Por otra parte, el carácter inalienable e imprescindible de los bienes de dominio público impide su obtención por vía del instituto de la prescripción adquisitiva.

SEGUNDO.- Aunque en la escritura pública no se describe el **lindero noreste**, lo cierto es que el inmueble es contiguo, de conformidad con toda la documentación obrante, al callejón peatonal, sin salida, denominado Callejón del Silencio.

De conformidad con el contenido de la **escritura pública** de fecha 20 de octubre de 1999 y de la **Certificación Registral** el Sr. Zamora Marín adquirió un inmueble de **28 metros y 12 decímetros** cuadrados y según las **mediciones** llevadas a cabo por el Arquitecto D. Juan Palacios Rodríguez ya referenciadas la superficie del solar es de **40,28 m²** por lo que existe un **exceso de cabida superficial de 12,16 m²**, porción que sería la ocupada al callejón peatonal.

TERCERO.- La consideración anterior resulta avalada por el informe de la **Unidad Catastral** y del propio **expediente de licencia 1247/01**, sin que resulte rebatida por el **informe del técnico municipal** que, aún sin pronunciarse sobre la ocupación de suelo público, si que confirma la

adecuación a la alineación P.G.O.U., por lo que existiría claramente un diferencial ocupado si tenemos en consideración los documentos gráficos anteriores y actuales obrantes en el expediente. Por otra parte habría de tenerse en cuenta en este punto lo precisado en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El **órgano competente** para resolver es Comisión Municipal de Gobierno de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y lo dispuesto en el punto 5º del acuerdo plenario de 13 de julio de 1999.

QUINTO.- Procede, por lo tanto, **reposición o restauración del orden patrimonial infringido**, debiendo **requerirse** al denunciado a fin de que restituya materialmente a la situación prístina el bien ocupado, retirando el muro o valla levantado en la parte que afecta al dominio público, dejándolo éste expedito, libre y a disposición del Ayuntamiento a fin de que pueda mantenerse el uso normal dado hasta ahora al callejón, llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa del infractor conforme a los artículos 96.1º.b) y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.3º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

SEXTO.- Deberá darse **traslado** a las partes interesadas, a la Unidad de Gestión Catastral y al Área de Urbanismo (Expte: 1.247/01), a los efectos oportunos".

Se circunscribe este informe, sin entrar en otras consideraciones, a señalar si la licencia solicitada está concedida por silencio administrativo positivo por el transcurso del tiempo sin resolver por parte de la Administración.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 74.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Bases de Régimen Local; 3.1 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 339 y 344 del Código Civil; 28.1, 29.2 y 30.1 de la Ley 7/99 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y Norma 317 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
2. Artículo 43.2, párrafo 1º de la Ley 30/1992, de RJPAC.
3. Artículos 242, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, asumido por Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y apartado 6 del mismo artículo (no afectado de inconstitucionalidad por la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 61/1997), en relación con los arts. 2.2 y 5.1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina Urbanística; 9.7 b) del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Dispone el art. 79.3 de la L.B.R.L. que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, disponiendo los arts. 74.1 del T.R.B.R.L. y 3.1 del R.B. que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean competencia de la Entidad Local. Igualmente, dispone el art. 339 del Código Civil que son bienes de dominio público los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos; disponiendo el art. 344 del mismo Texto Legal que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias. Finalmente, el artículo 28.1 de la Ley 7/99 de la C. A. Andaluza dispone que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos; el art. 29.2 determina que el uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros; y el art. 30.1 que el uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente de acuerdo a su naturaleza y tendrá carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, que resulte incompatible con el mismo.

De la escritura pública aportada por el interesado no se desprende que sea propietario del suelo que pretende ocupar con las obras a ejecutar por lo que "prima facie" se ha de concluir que con la obra pretendida se invade suelo público adscrito a un uso público.

A mayor abundamiento, si existía alguna duda al respecto, la S.T.S. de 13 de mayo de 1976 dispone que las calles y plazas se presumen públicas. Es decir, que en el caso de bienes de uso público como las calles, una prueba patente de la posesión viene suministrada por la afectación al uso público, que suele patentizarse mediante signos aparentes de la existencia de la vía y de su uso colectivo, como es en el presente caso el acerado parejo e igual de todo el callejón, antes y después de la usurpación de la porción de suelo público.

Igualmente, la S.T.S. de 7 de febrero de 1994, contempla el caso de una ocupación de suelo pudiendo ser dicho suelo privado pero adscrito o destinado a un uso público.

Así pues, aún siendo el suelo de titularidad privada, si está destinado a un uso público, se debe preservar y defender dicho uso, estando proscrita en nuestro derecho vigente cualquier usurpación o detentación de dicho suelo.

SEGUNDA.- Dispone el art. 43.2, párrafo 1º, inciso segundo de la Ley 30/1992 que quedan exceptuados de poder entender estimadas por

silencio administrativo las solicitudes cuya estimación tuvieran como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.

En el presente caso se da el supuesto contemplado en la norma transcrita toda vez que en caso de entender otorgada la licencia por silencio administrativo positivo transmitiría al solicitante la facultad sobre el dominio público de poder construir sobre el mismo, extremo este prohibido por la norma. Así pues, conforme a dicho inciso "in fine", al establecer que el silencio tendrá efecto desestimatorio (en caso de transferir al solicitante facultades relativas al dominio público), se ha de concluir que la licencia había sido denegada por el transcurso del tiempo sin resolver por parte de la Administración al ser en este caso el sentido del silencio negativo.

TERCERA.- Determina el art. 242.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, entre otras determinaciones, que cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Igualmente, el art. 9.7 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al regular el procedimiento de otorgamiento de las licencias, señala que si transcurren los plazos señalados sin que se hubiere notificado resolución expresa, si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo.

Finalmente, el art. 2.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística señala que: 1. Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público. 2. La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.

Así pues, conforme a las normas citadas, la adquisición por silencio administrativo de una licencia exige la conformidad de la obra con el ordenamiento jurídico, siendo por tanto una excepción a la obtención de la licencia por silencio administrativo los supuestos de dominio público en los que la falta de autorización o concesión demanial es un impedimento para obtener la licencia, no entrando en juego en estos casos la técnica del silencio positivo, razón por lo cual no pudo ser adquirida la licencia por dicha vía de inactividad.

En abundancia, dispone el art. 242.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (no afectado de inconstitucionalidad por la S.T.C. 61/1997), en relación con el 5.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística que en ningún caso se entenderá adquirida por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Por cuanto antecede, y a las vistas de los Informes evacuados al efecto, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, ha RESUELTO acordar que no ha sido concedida por silencio administrativo positivo la licencia de obras solicitada por D. Jesús María Zamora Marín (Expte. 1.247/01) al

invadir suelo de dominio público y denegar la concesión de dicha licencia.

5º.-2.- PRORROGA SEGURO VITALICIO RESPONSABILIDAD CIVIL (27.1.388.000.066) DESDE EL DÍA 01/07/2002 AL 01/07/2003.

El próximo día uno de julio del actual, finaliza la vigencia del seguro de Responsabilidad Civil con la entidad Banco Vitalicio de España, Cía, Anónima de Seguros y Reaseguros, y cuyo número de póliza es 27.1.388.000.066, y la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dirigir solicitud a la reseñada entidad aseguradora para proceder a prorrogar el seguro de Responsabilidad Civil en las condiciones particulares de riesgos, garantías y partidas establecidas en la vigente póliza, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente.

5º.-3.- ESCRITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESIGNANDO TÉCNICO PARA HACER LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTEL GUARDIA CIVIL.

Se da cuenta del escrito remitido por el Diputado-Delegado del Área de Cooperación Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería mediante la cual se comunica que con fecha diecisiete de junio del actual, se ha designado a Don Guillermo Langle Molina (arquitecto adscrito al servicio de Cooperación Provincial) para que se haga cargo de los trabajos de redacción del proyecto de Cuartel de la Guardia Civil.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-4.- OFICIO DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SOBRE AUTORIZACIÓN DE RODILLO DE PROPAGANDA PARA LA INAUGURACIÓN PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta del escrito de fecha 14 de junio del actual, mediante el cual la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Área Filatelia, autoriza para el empleo en la máquina de matasellar de la Administración de Correos de Aguadulce y Roquetas de Mar de rodillo de propaganda, durante los días 10 de julio al 10 de agosto con la leyenda: INAUGURACIÓN PLAZA DE TOROS DROQUETAS DE MAR 19 JULIO 2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-5.- ESCRITO DE DON DIEGO GONZALEZ SÁNCHEZ SOLICITANDO ADQUIRIR PLANTA DESALADORA DE OSMOSIS.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Diego González Sánchez, con N.R.E. 10.980 de fecha 28/05/02, mediante el cual solicita la adquisición mediante compra de la planta desaladora de osmosis que posee el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Aguadulce por un importe de 108.183 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar al Interesado que el Ayuntamiento no va a proceder en estos momentos a la enajenación

de este bien, que en todo caso, se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública.

5º.-6.- ACTA DE LA COMISIÓN PROMOTORA DEL PLAN DE PENSIONES.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones, del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISIÓN PROMOTORA DEL PLAN DE PENSIONES.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, siendo las once horas del día veinte de junio del año dos mil dos, se reúnen la Comisión Promotora del Plan de Pensiones Colectivo integrada por los siguientes miembros:

PARTÍCIPIES, designados por la Junta de Personal:

- D. Juan Antonio Márquez Zapata, con D.N.I Núm. 27.535.807-T.
- D. Antonio Villanueva Malpica, con D.N.I Núm. 27.529.235-Y.
- D. Juan Antonio Gómez Martínez, con D.N.I Núm. 27.800.085-C.
- D. José Galindo Rueda, con D.N.I Núm. 39.175.215-M.

PROMOTOR:

- D. José María González Fernández.
- D. Nicolás Manuel Manzano López.
- D^a. Eloisa María Cabrera Carmona.
- D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno.

Por los presentes se procede al examen del Proyecto de Reglamento elaborado regulador del Plan de Pensiones de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en concreto los aspectos relativos a los criterios a:

- a) Criterio de Cuantificación del Plan con especial referencia a los criterios de imputación de los resultados obtenidos de las inversiones realizadas por el Fondo.
- b) Gastos de funcionamiento.
- c) Condiciones para el traspaso de la cuenta de posición del Plan a otro fondo de Pensiones.
- d) Procedimiento de liquidación del Fondo de Pensiones.

La Comisión Promotora ha resuelto:

PRIMERO.- Declarar constituida la Comisión Promotora del Plan con los miembros indicados.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento y aceptar el Reglamento reseñado dando la conformidad a que el mismo se integre en el Fondo denominado: **VITALICIO GARANTIA TRES, FONDO DE PENSIONES.**

TERCERO.- Proceder a la designación de Presidenta de la Comisión a D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno y Secretario a D. Juan Antonio Gómez Martínez.

CUARTO.-Facultar a la Presidenta a fin de que proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, solicitando a la Entidad Gestora la aceptación e integración del citado Plan en el Expresado Fondo.

QUINTO.-Proceder igualmente a someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reglamento del Plan de Pensiones de Personal Funcionario del Ayuntamiento conforme a la normativa de Régimen Local.

Leída la misma y encontrándola conforme firman conmigo el Secretario Municipal que levanta acta en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha "ut supra".

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5°.-7.- ADQUISICIÓN BANCOS DE ABATIBLES CON BRAZOS PARA SU COLOCACIÓN PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta del presupuesto para la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, Palco de Autoridades, ampliación 3ª Fila, con asientos mold. Abatible con brazos color, banda para elevar 3ª fila con escalones de acceso, por importe total, IVA incluidos de 1.028,28 Euros a la entidad DAPLAST S.A.. Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.623.00, nº de operación 220020011288.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la adquisición de los citados asientos y su instalación a la entidad reseñada, autorizando el gasto y disposición de fondos por importe de 1.028,28 Euros, IVA incluido.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-.-1 Nª/REF.: 34/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.574/01 ADVERSO: PAUL RAMOS. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16/07/01 RECAÍDA EN EL EXPTE. ADMINISTRATIVO Nº 95/99 DONDE SE DESESTIMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de Junio de 2.002 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia en concepto de demandado.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

6º.-2.- Nª/REF.: 44/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.564/01 ADVERSO: JOSÉ MARTÍNEZ LIDUEÑA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 141/00. SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y FIJACIÓN DE CUANTÍA.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de Mayo de 2.002 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia en concepto de demandado, así mismo se fija la cuantía del recurso en 205.454 ptas.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

6º.-3.- Nª/REF.: 98/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 643/01-AD ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 439.005,75 EUROS (73.044.411 PTAS .). SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 150/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 17 de Junio de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 150/02 donde el Fallo es del siguiente tenor literal: " Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Obispado de Almería frente a la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 19 de noviembre de 2.001, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor contra la liquidación de que más arriba se ha hecho expresión, por ser dichos actos conformes a derecho, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas." El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

6º.-4.- Nª/REF.: 59/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 233/02-V ADVERSO: CARRIÓN CÁCERES, S.L.OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA C.G. DE FECHA 13/08/01 RELATIVO AL OTORGAMIENTO PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPTE. Nº 340/01 SOBRE PISTA DE PADEL Y PISCINA DE LA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE CHOPO, Nº 12. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL MISMO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de Junio de 2.002 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería donde en la Parte Dispositiva se declara terminado el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

6°.-5.- Nª/REF.: 68/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 261/02-A ADVERSO: REPSOL BUTANO, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05/04/02 POR LA QUE SE DENIEGA A MI MANDANTE LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE REUBICACIÓN DE DEPÓSITO DE PROPANO ENTERRADO EN C/ MESINA. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Junio de 2.002 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

6°.-6.- a/REF.: 47/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.984/01 ADVERSO: LUIS RANGEL CABEZUELO. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO DE LA C.G. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2.001, RECAÍDA EN EL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° 136/00. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de Junio de 2.002 nos ha sido notificada Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

6°.-7.- Nª/REF.: 57/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4.233/01 ADVERSO: JUAN CESAR MORCILLO. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL

AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2.001 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 42 DEL P.G.O.U. PROMOVIDO POR LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES LA TAPUELA, S.A. Y HERMANOS MORENO DOS, S.L. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de Junio de 2.002 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia, en concepto de Demandado.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO DE LOS PALCOS CONFORME AL PLIEGO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2.002.

Una vez comunicado el acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la adjudicación provisional ha manifestado su desistimiento en la concesión del plazo los siguientes interesados: Francisco Adonis López Pastor al número 44 y Construcciones Juviza, S.L. al número 26.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aceptar el desistimiento reintegrando el importe de 7.750,12 Euros abonado a los efectos de resultar adjudicatario declarando vacantes los referidos palcos para su adjudicación por el procedimiento legalmente previsto.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cincuenta y dos páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez